



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

LIBRO DE ACUERDOS



Nº 001204

ACUERDO-SEICMSJ- 011-2022

Guatemala 04 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que fue emitido el ACUERDO SEICMSJ 040-2012 de fecha 07 de agosto de 2012, en el que se aprueba el Régimen del Fondo Rotativo de Préstamos y Donaciones y Cajas Chicas, con el cual se regula los montos autorizados y la forma de liquidación del mismo, tanto para el Fondo Rotativo como para la Caja Chica.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial número 6-98 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 04 de marzo de 1998 y sus modificaciones en el Acuerdo Ministerial número 10-2012 de fecha 19 de enero de 2012, como ente rector, establece en el artículo 7 "CONSTITUCIÓN Y DESTINO DEL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL", que en ningún caso podrá exceder de cinco por ciento (5%) de la sumatoria de las designaciones presupuestarias de los grupos y renglones especificados en el Artículo 9 del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de enero de 2022 se recibió el oficio No. SC-041-2022/MM/OA, del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, en el cual solicita que se pueda aprobar la ampliación del fondo rotativo por un monto de Cien mil quetzales (Q 100,000), y a la ampliación en la emisión de cheques por un monto máximo de Diez mil quetzales (Q 10,000).

CONSIDERANDO

Que, para la ejecución de los fondos provenientes de préstamos y donaciones, existen actividades que deben atenderse y financiarse a través del Fondo Rotativo y Caja Chica de cada Programa, por lo que se hace necesario modificar algunos artículos del referido Acuerdo, para cumplir con las actividades programadas.

POR TANTO

Con base en lo considerado en la Carta de Intención de fecha 25 de septiembre de 1997; Convenio Interinstitucional para la creación de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, de fecha 26 de mayo de 1998 y los artículos 6 y 7 del Decreto No. 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Modificar el Acuerdo SEICMSJ 040-2012 con base en los artículos siguientes:

Artículo 1. Se modifica el artículo 4. el cual queda de la siguiente manera: Fijación del Monto. El monto de los Fondos Rotativos será hasta por Cien Mil Quetzales (Q 100,000.00). Corresponderá a la Coordinación Administrativa y/o Financiera, analizar las solicitudes para la Constitución del Fondo Rotativo de Préstamos y Donaciones".



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

LIBRO DE ACUERDOS



Nº 001205

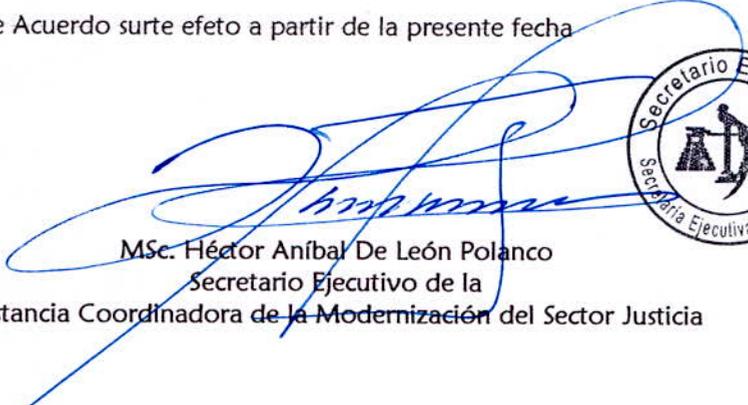
Artículo 2. Se modifica el artículo 6. el cual queda de la siguiente manera: **Autorización y Procedimiento para la Constitución del Fondo Rotativo de Préstamos y Donaciones:** La secretaría Ejecutiva de la ICMSJ autoriza mediante Resolución el fondo rotativo de Préstamos Donaciones, previo análisis de la Coordinación Administrativa y/o Financiera.

- 1) Los Programas y/o Proyectos de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, deberá solicitar al Secretario Ejecutivo, la constitución del fondo, por el monto que considere conveniente para la ejecución y en cumplimiento a las leyes vigentes del fondo rotativo.

Artículo 3. Se modifica el artículo 8, el cual queda de la siguiente manera: **Pagos a través de Fondo Rotativo Interno:** "Se podrá realizar pagos a través de Fondo Rotativo de Prestamos y Donaciones, hasta por un monto de Diez mil quetzales (Q10,000.00); únicamente en casos excepcionales autorizados por el Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, se podrán realizar pagos hasta por un monto de Quince mil quetzales (Q 15,000.00), Los cheques que se giren deberán emitirse a nombre del proveedor del bien o servicio y respetando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Dto. No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, así como otras leyes afines. Así mismo, los pagos que se realicen en efectivo a través de Caja Chica por gastos menores o urgentes, hasta por un monto de Un mil quetzales (Q 1,000.00).

Artículo 4. Se deja sin efecto la modificación al Acuerdo SEICMSJ 040-2020 de fecha 29 de diciembre de dos mil veinte.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha
NOTIFIQUESE.


MSc. Héctor Aníbal De León Polanco
Secretario Ejecutivo de la
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

